ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE CREVILLENT POR EL QUE SE FIJA EL MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL MUSEO DE LA SEMANA SANTA.

En Crevillent, a 9 de noviembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dª ***LOURDES AZNAR MIRALLES***, Alcaldesa-Presidenta y Dª ***MÓNICA SAN EMETERIO GIL***, Concejala de Cultura, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con CIF P-0305900-C, y domicilio en calle Mayor, 9.

D***. GUILLERMO BELSO CANDELA***, Presidente de Cooperativa Eléctrica Benéfica "San Francisco de Asís", autorizado por su Consejo Rector, y en base a las funciones representativas que le atribuyen sus Estatutos.

D. *MARIO FRANCISCO RUIZ IGUAL*, Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, con CIF R0300695-D, en base a las atribuciones que le otorgan sus Estatutos,

Las tres partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica y de obrar suficientes para la firma del presente Convenio, en orden a exigirse el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

ANTECEDENTES

El Museo de la Semana Santa se creó sobre la base de albergar toda la imaginería religiosa que constituyen los pasos procesionales, de exhibir además muestras representativas de la simbología tradicional de las Cofradías y Hermandades, sus vestas, estandartes, documentación historiográfica, revista, filmoteca y videoteca, disketes de música y coros, orígenes y evolución histórica de la fiesta, con muestra permanente de documentación gráfica. Además el Museo dispone de una biblioteca y de una sala multifuncional de proyección y conferencias.

La gestión directa, al igual que el uso, disfrute y ocupación del edificio, se cede por parte del Ayuntamiento y de la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís", propietarios del inmueble en donde se alberga el Museo, a la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, que es la que habitualmente y de modo continuado interviene para resolver cuantas cuestiones y problemas afecten a la Semana Santa y sus Cofradías.

Con fecha 24 de julio de 2006, los representantes de las entidades vinculadas a este convenio de colaboración: Ayuntamiento de Crevillent, Cooperativa Eléctrica San Fco. de Asís y la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent firman un convenio de colaboración que está vigente en la actualidad. En el mismo se indica que debe constituirse una Comisión Mixta Tripartita, encargada de estudiar e informar cada uno de los asuntos que afectan al Museo, tanto en relación a su organización, promoción y costes de financiación.

Con fecha 8 de octubre de 2026 se constituyó la Comisión Mixta Tripartita y se indicó que en la siguiente reunión de dicha Comisión, la Federación tendría que rendir las cuentas correspondientes al ejercicio 2026.

Que por todo cuanto antecede se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración económica del Ayuntamiento de Crevillent con la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa en orden a la asunción, por parte municipal, de los gastos anuales de mantenimiento, funcionamiento y promoción del Museo de la Semana Santa de Crevillent.

SEGUNDA: DURACIÓN

El convenio extenderá su vigencia desde el 1 de noviembre de 2025, hasta el 1 de noviembre de 2026.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Federación de Cofradías y Hermandades asume la responsabilidad de conservar los pasos de las distintas Cofradías y gestionar el Museo con sus propios fondos, y sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que para tal fin puedan disponer tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís”, u otras entidades benéficas, dándose conocimiento de los presupuestos previamente por parte de la Federación al Ayuntamiento y a la Cooperativa, al objeto de evaluar las posibilidades conjuntas de financiación.

La gestión museística y de promoción será impulsada por las tres entidades mediante una Comisión Mixta tripartita y de la que formarán parte los miembros de la propia Comisión de la Federación encargada del Museo y con cuantos miembros estime ésta que deban componerla, más los dos concejales que en cada caso tengan las delegaciones del Alcalde en materia de Fiestas y de Cultura y que, por derecho propio de los Estatutos de la Federación, ya son miembros natos de la Asamblea de la Federación, más dos representantes a designar por la Cooperativa Eléctrica.

Esta Comisión será la encargada de estudiar e informar cada uno de los asuntos que afecten al Museo, tanto en relación a su organización, promoción y costes de financiación. La Comisión será la encargada de revisar y dar la conformidad a las cuentas de gastos e ingresos del Museo, presentada por la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y en particular las siguientes:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, cuando los interesados no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, podrán presentar declaraciones responsables del Órgano de Dirección de la Entidad.

2. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones.

3. No se podrán conceder nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación.

4. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.

6. Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objetivo subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11. El beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent del desarrollo del objeto de este convenio.

12. Cualquier edición de folletos u otro material divulgativo del museo contendrá los escudos de las tres entidades, en idéntico tamaño y con respeto a la normativa de símbolos institucionales y protocolo.

13.- Tal y como se establece en el convenio marco, firmado el 24 de julio de 2006, la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa está obligada a llevar una contabilidad separada y referida al funcionamiento del Museo de Semana Santa.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

Según lo estipulado en el artículo 17.3n) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación en el incumplimiento de algunas de estas obligaciones, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar:

- El incumplimiento de la obligación de indicar en cualquier publicación y/o actividades llevadas a cabo por el Museo de Semana Santa que está subvencionado por el Ayuntamiento de Crevillent, junto con su escudo, será motivo de reducción de la ayuda en un 50%.

- El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el momento en que se tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, ayudas o subvenciones para el mismo objeto, dará lugar a una reducción de la ayuda en un 25%.

QUINTA*:* OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Ayuntamiento colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe total de un máximo de 40.419,56 €, siempre que se justifique el 100% de esa cantidad (33.419,56 € en gastos corrientes y 7.000 € en gastos de inversión).

El Ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

SEXTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General de la Entidad Local: aplicación 2026-3340-48714 para gasto corriente, por importe de 33.419,56 €, y en la aplicación presupuestaria 2026-3340-78001 para gasto en inversión, por importe de 7.000 €.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Se entenderá excluido aquel gasto que no responda a la actividad subvencionada, que haya sido ya financiado por otras subvenciones o recursos, o que se haya justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día 10 de noviembre de 2026 y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas numeradas (con el CIF correspondiente de la entidad a la que se hace referencia en el primer punto del convenio), y demás documentos de

valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Además deberá acreditarse el pago de cada una de las facturas presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación por parte del interesado de la justificación de la subvención.

Plazo de Justificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura), hasta el día 10 de noviembre de 2026.

Forma de Justificación

La justificación se presentará junto con la documentación requerida por registro, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, y se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria** del programa realizado y financiado con la presente subvención.

- **Cuenta justificativa**, con indicación de las facturas presentadas y en la que conste una declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada**. Deberá declararse como ingresos, la venta de las entradas al Museo, en caso de producirse, así como cualquier otra aportación de la Cooperativa Eléctrica San Fco de Asís, tanto si se realiza mediante una aportación económica, o con la asunción de gastos del Museo.** Además se hará constar que los justificantes de gasto presentados no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

- **Justificantes de pago de facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

 Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se prohíbe el pago de gastos de importe igual o superior a 1.000 €, en efectivo.

- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que autorice al Ayuntamiento a obtenerlos de forma directa.

En caso de que el importe justificado resulte inferior a los gastos ocasionados por la actividad objeto de la subvención, ese importe será el que perciban.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras y que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que hayan sido devengados durante el plazo de vigencia del convenio (del 1 de noviembre de 2025 al 1 de noviembre de 2026, y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Además se considera que los gastos a justificar son subvencionables si:

- Son necesarios para realizar las actividades previstas, la consecución del objetivo. En este caso se tendrán en cuenta gastos como: suministro de luz, agua, telefonía, alarma, extintores, mantenimiento ascensor, limpieza, servicio de conserjería, etc., del Museo, y cualquier otro gasto necesario para su mantenimiento o funcionamiento.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad, eficiencia y economía de costes.

Todas las facturas y gastos presentados deben ir acompañados del correspondiente justificante de pago. Según se haya procedido al pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- En el caso de que el pago se haga por transferencia, se adjuntará copia del justificante bancario de la transferencia.
- En caso de remesa, se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- En caso de pago con tarjeta, se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad la beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.
- En caso de pago en efectivo, su pago se justificará o con un recibo del proveedor firmado y con sus datos fiscales, o bien con el “recibí” en la factura y firmada y sellada por el proveedor (como se ha indicado en el apartado anterior, siempre que su importe sea inferior a 1.000€).
- En caso de pago con cheque bancario, se deberá presentar una copia del cheque, junto con una copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales

características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- No se aceptarán gastos relacionados con suministro de combustible, celebraciones gastronómicas de cualquier tipo, ni obsequios, ni regalos, ni gastos en concepto de dietas o restauración.

DÉCIMA : FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES

Respecto a la aportación municipal de 7.000 euros destinada a inversiones en el Museo de Semana Santa (MUSS), prevista en el Convenio suscrito en fecha 24 de julio de 2006, se establece que las actuaciones de inversión que se ejecuten con cargo a dicha aportación municipal serán gestionadas por la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, en virtud de la atribución de la gestión directa del Museo que le reconoce el citado Convenio. No obstante, dado que se trata de fondos de aportación municipal, las inversiones que se pretendan realizar deberán ser sometidas, con carácter previo a su ejecución, a estudio y valoración por la Comisión Mixta Tripartita del Museo, en la que se encuentra representado el Ayuntamiento, debiendo contar con su visto bueno previo. A tal efecto, la Federación deberá presentar ante dicha Comisión la propuesta de inversión, con descripción de la actuación, presupuesto y justificación de su necesidad, sin que pueda procederse a su ejecución con cargo a la aportación municipal hasta que haya sido examinada y cuente con el visto bueno de la Comisión. Todo ello sin perjuicio de la posterior justificación documental del destino de los fondos y del cumplimiento de los procedimientos de aprobación y control que resulten legalmente exigibles.

Tendrán consideración de gastos subvencionables las inversiones (hasta el importe máximo de la partida 3340-78001), entendiéndose como inversión la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el objeto de la subvención, y aquellos otros que tengan carácter amortizable. En especial son los que reúnen las siguientes características:

a) Que no sean fungibles.
b) Que tengan una duración previsiblemente superior al año.
c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se establece un plazo de dos años, durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que concedió la subvención, siempre que se trate de bienes no inscribibles en un registro público, en caso contrario el plazo sería de 5 años. El incumplimiento de esta obligación de destino, producida en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando concluyan las circunstancias establecidas en el artículo 31.5 de la misma Ley.

DECIMO PRIMERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026-3340-48714 y 2026-3340-78001 tras la presentación de la documentación justificativa. La fecha límite para presentar la justificación será el 10 de noviembre de 2026.

DÉCIMO SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 14.1.d) indica que las entidades beneficiarias tienen la obligación de "comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas". El artículo 57.a) de la misma ley considera infracción grave "el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley". **Deberá declararse como ingresos, la venta de las entradas al Museo, en caso de producirse, así como cualquier otra aportación de la Cooperativa Eléctrica San Fco de Asís, tanto si se realiza mediante una aportación económica, o con la asunción de gastos del Museo**. Se deberán indicar estos recursos en la cuenta justificativa, para la comprobación del cumplimiento en el porcentaje de financiación.

DÉCIMO TERCERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Crevillent, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2026.

DÉCIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2026. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes según la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, sellan y firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Alcaldesa-Presidenta
Dª Lourdes Aznar Miralles

La Concejala de Cultura
D. Mónica San Emeterio

PRESIDENTE COFRADÍAS Y HERMANDADES SEMANA SANTA
D. Mario Francisco Ruiz Igual

PRESIDENTE COOP. ELÉCTRICA
D. Guillermo Belso Candela

DILIGENCIA : *Para hacer constar que este convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2026.*

EL SECRETARIO GENERAL
D. Honorio García Requena